



comunicación



## Tribunal Supremo Electoral

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, cinco de diciembre de dos mil veintidós. -----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **141-2022** de fecha diez de octubre dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DE-160-2022, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE MARCADORES PERMANENTES COLOR ROJO, AZUL Y NEGRO, PARA SER UTILIZADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **23-2022** modificada por la Resolución de Número **27-2022**, de fechas veintiséis y veintisiete ambas del mes octubre de dos mil veintidós, respectivamente, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **237-2022**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE MARCADORES PERMANENTES COLOR ROJO, AZUL Y NEGRO, PARA SER UTILIZADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibéndose dos sobres cerrados de las ofertas de las siguientes entidades mercantiles: a) Papeles Ecológicos, Sociedad Anónima (Ecopel); y, b) Tekasa, Sociedad Anónima. **SEGUNDO:** Que, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo la siguiente: -----

a) Entidad Mercantil denominada Papeles Ecológicos, Sociedad Anónima (Ecopel): -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
600	MARCADOR AZUL	3.85	2,310.00
200	MARCADOR ROJO	3.85	770.00
62600	MARCADOR NEGRO	3.85	241,010.00

**TOTAL 244,090.00**

b) Entidad Mercantil denominada Tekasa, Sociedad Anónima: -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
600	MARCADOR AZUL	2.25	1,350.00
200	MARCADOR ROJO	2.25	450.00
62600	MARCADOR NEGRO	2.25	140,850.00
<b>TOTAL</b>			<b>142,650.00</b>

**CONSIDERANDO:** Que la Junta ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **248-2022** ampliada por la resolución número **279-2022**, de fechas cuatro y veinticinco ambas del mes de noviembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de proceder a realizar el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual hizo un cuadro comparativo de precios y uno de verificación del cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas de las entidades mercantiles participantes, presentado a continuación: -----

PRODUCTO SOLICITADO	NOMBRE DE LAS ENTIDADES OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>MARCADORES PERMANENTES COLOR ROJO, AZUL Y NEGRO</b>	PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA (ECOPEL)	Q.3.85	Q.244,090.00
	TEKASA, SOCIEDAD ANONIMA	Q.2.25	Q.142,650.00

**TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia elaborados para el presente evento: **1)** La entidad denominada **Papeles Ecológicos, Sociedad Anónima (ECOPEL)**, cumplió con presentar todos los requisitos fundamentales, sin embargo al revisar los requisitos formales no cumplió en la literal a) el de señalar lugar para recibir correspondencia así mismo no incorporó el requisito contemplado en la literal m); y, **2)** La entidad mercantil denominada **Tekasa, Sociedad Anónima**, cumplió con presentar todos los requisitos fundamentales, sin embargo al revisar los requisitos formales no cumplió en la literal a) el de señalar lugar para recibir correspondencia; por lo que procedieron a solicitar por medio de oficios a ambas entidades mercantiles que presentaran dicha información concediéndoles dos días hábiles posterior a la recepción de ofertas a efectos de solventar dichos requisitos; mismos que fueron presentados dentro del tiempo estipulado por la Junta. Por lo que se procedió a realizar la calificación correspondiente, en el cuadro inserto en el Acta referida. Así mismo se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia



## *Tribunal Supremo Electoral*

elaborados para el evento referido, verificando que las entidades mercantiles: a) Papeles Ecológicos, Sociedad Anónima (Ecopel), y, b) Tekasa, Sociedad Anónima cumplieron con dichas especificaciones técnicas, de acuerdo al cuadro inserto en el Acta mencionada. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado. -----

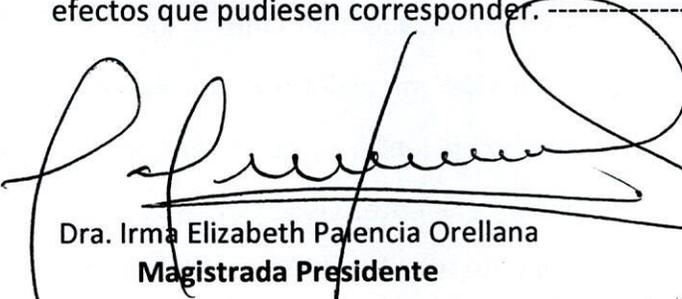
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ... en calidad de autoridad administrativa superior”. -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la “**ADQUISICIÓN DE MARCADORES PERMANENTES COLOR ROJO, AZUL Y NEGRO, PARA SER UTILIZADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, por la entidad mercantil: **TEKASA, SOCIEDAD ANONIMA**, es

conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **“ADQUISICIÓN DE MARCADORES PERMANENTES COLOR ROJO, AZUL Y NEGRO, PARA SER UTILIZADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, a la entidad mercantil: TEKASA, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y siete millones treinta y siete mil ochocientos doce (77037812), por la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.142,650.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente



**TE** Tribunal Supremo Electoral  
Dirección de Comunicación Social

**RECIBIDO**  
15 DIC 2022

Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



Hora: 9:04 Por: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_